



**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL**

RESOLUCIÓN N°	
361	/026

13 de agosto de 2026

VISTO: el procedimiento de Compra Directa por Excepción N° 00065/2026, realizada al amparo de la causal de excepción prevista en el numeral 27°, literal D) del artículo 33 del TOCAF, para la contratación del proveedor ASOCIACION CIVIL PUNTA DEL ESTE CIUDAD UNIVERSITARIA – RUT N° 100700560013.

RESULTANDO: I) que la Asociación mencionada tiene por objeto: a) Promover y articular el desarrollo de la educación superior, la investigación e innovación, contribuyendo a la calidad educativa, la inclusión social y el desarrollo cultural y productivo del Departamento de Maldonado y; b) Posicionar a Punta del Este como una ciudad universitaria amigable y segura, con infraestructura y servicios sostenibles en un entorno natural, abierta a la región y el mundo;

II) que, asimismo, en el marco de sus actividades creó el 24 de setiembre de 2009 el “Cluster Punta del Este: Ciudad Universitaria” que nuclea a las instituciones terciarias y universitarias que desarrollan actividad académica en Punta del Este-Maldonado, organismos del Estado e instituciones representantes del sector empresarial y la sociedad civil de la zona, con la finalidad de combinar adecuadamente la actividad turística y académica de alta calidad y consolidar a Punta del Este como una ciudad universitaria, orientada por los principios de calidad, innovación, excelencia académica, sinergia e

inclusión social;

III) que, en este sentido y atendiendo a las competencias y objetivos de UTEC, las Partes proyectan la suscripción de un convenio tendiente a la incorporación de UTEC al “Cluster Punta del Este: Ciudad Universitaria”, con la finalidad de permitir el desarrollo de actividades conjuntas entre las partes, que faciliten la implementación de programas de cooperación mutua, la realización de aportes al desarrollo local a través de la articulación de la academia con la comunidad, así como la realización de proyectos que fortalezcan la infraestructura universitaria en Maldonado y Punta del Este;

IV) que, conforme surge del informe técnico elaborado en fecha 27 de mayo de 2026 por la Analista Administrativa se solicitó cotización a PUNTA DEL ESTE CIUDAD UNIVERSITARIA para la incorporación proyectada;

V) que, asimismo, surge de la cláusula tercera del convenio proyectado, que en concepto de membresía anual para formar parte del Clauster, UTEC se obliga a abonar anualmente a PUNTA DEL ESTE CIUDAD UNIVERSITARIA la suma total de \$U 83.220 (pesos uruguayos ochenta y tres mil doscientos veinte) IVA incluido, la cual se reajustará anualmente por el Índice de Precios del Consumo;

VI) que, mediante la cláusula sexta (“Entrada en vigor y duración”) se estipuló una duración del convenio de 01 (un) año, prorrogable automáticamente por iguales períodos;

CONSIDERANDO: I) que, la Universidad Tecnológica tiene como cometidos, entre otros, impulsar programas de enseñanza terciaria y terciaria universitaria en conjunto con otras instituciones educativas públicas y privadas, con el fin de promover programas conjuntos de enseñanza, investigación y extensión en las áreas de su competencia;

II) que, integrar el “Cluster Punta del Este: Ciudad Universitaria” se posiciona como una oportunidad de sinergia entre las instituciones terciarias y universitarias que nuclea el centro y que desarrollan actividad académica en Punta del Este-Maldonado;

III) que, en fecha 30 de julio de 2026 recayó informe jurídico, que considera que la contratación pretendida encuadra dentro de la causal de excepción establecida en el numeral 27°, literal D) del artículo 33 del TOCAF;

IV) que, en su mérito, se ha expedido el correspondiente informe de disponibilidad del

crédito y procede atender a las recomendaciones recogidas en los informes mencionados;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo establecido en el Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera, aprobado por Decreto N° 150/012 de fecha 11 de mayo de 2012, a las modificaciones introducidas por la Ley N° 19.889 de fecha 9 de julio de 2020, a la Ley N° 19.043 de fecha 28 de diciembre de 2012 y sus modificativas, demás normas concordantes y aplicables;

**EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE
LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA**

RESUELVE:

1°. Adjudicar –ad referéndum de la activación del proveedor en RUPE- la Compra Directa por Excepción N° 00065/2026, realizada al amparo de la causal de excepción prevista en el numeral 27°, literal D) del artículo 33 del TOCAF, al proveedor **ASOCIACION CIVIL PUNTA DEL ESTE CIUDAD UNIVERSITARIA – RUT N° 100700560013**.

2°. Autorizar con los fines indicados, la **erogación del monto total de \$U 83.220 (pesos uruguayos ochenta y tres mil doscientos veinte) IVA incluido**, el cual se atenderá con cargo al Inciso 31: “Universidad Tecnológica”, Unidad Ejecutora 001: “Consejo Directivo Central”, Programa 353, Financiamiento 1.1.: “Rentas Generales”.

3°. Procédase a la suscripción del convenio en los términos proyectados.

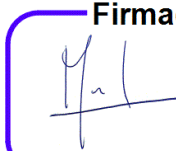
4°. Notifíquese.

Firmado por:



48CB5C8A90E7434...
Mg. Ing. Felipe Fajardo
Consejero
Universidad Tecnológica

Firmado por:



D7B5B485E94D4C8...
Dr. Marcelo Ubal
Consejero
Universidad Tecnológica

Firmado por:



A2103963AD7E4F0...
MSc. Álvaro Pena
Consejero
Universidad Tecnológica